



CIRCULAR No. 030

FECHA: 19 de Agosto de 2016

DE: GERENCIA

PARA: CONTRATISTAS VINCULADOS POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD TUNAL.

ASUNTO: PAGO DE APORTES SALUD, PENSION Y ARL.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación de Orden de Prestación de Servicios establece, para proceder a realizar el pago de honorarios se debe presentar la certificación de cumplimiento de actividades, anexando soportes de pago de Salud, Pensión y ARL; al realizar la verificación de estos documentos del mes de Julio se encuentra inconsistencias. Se procedió a devolver estos soportes y hasta tanto el contratista no realice los ajustes correspondientes no se realizara el pago de los honorarios respectivos.

Lo anterior dando cumplimiento a los Circular Conjunta No. 0001 de Diciembre 06 de 2004 del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda y Crédito Público que determina: " Las entidades contratantes públicas o privadas, en cumplimiento del deber de colaboración legalmente exigible, deben verificar que el contratista se encuentra afiliado y cancele su aportes del Régimen de Seguridad Social en Salud e informar a las entidades Promotoras de Salud EPS o a las entidades estatales competentes, de aquellos eventos en los que haya lugar a revisar los aportes a cargo del contratista".

Es de advertir que los supervisores que no realicen la verificación previa a la certificación, serán responsables conforme a la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente.

FUNCIÓNARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por	Dra Isabel Sarmiento Cely	Profesional Universitario	Tunjuelito	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por	Dra. Monica Gonzalez Montec	Jefe de Oficina Jurídica	Tunjuelito	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Elaborado por	Rocio del Pizar Ocampo C.	Técnica Talento Humano	Tunjuelito	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o fundación, en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio. Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión. En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuará operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica. Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.